

Otorgan Bonificación Especial a pensionistas del Banco de la Nación

DECRETO SUPREMO N° 117-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 073-97 se dispuso el otorgamiento de una Bonificación Especial a favor de los servidores de la Administración Pública regulados por el Decreto Legislativo N° 276, la misma que, según el Artículo Tercero, también fue aplicable a los cesantes comprendidos en la Ley N° 23495;

Que, el Artículo Segundo de la Ley N° 25146 reconoció que aquellos cesantes del Banco de la Nación que continuaban dentro del régimen de la Ley N° 20530 tienen derecho a nivelación de pensiones de conformidad con la Ley N° 23495;

Que, la Bonificación Especial prevista en el Artículo Tercero del Decreto de Urgencia N° 073-97, es de aplicación a los cesantes del Banco de la Nación, siendo necesaria la expedición de la norma que permita su aplicación;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política;

DECRETA:

Artículo 1.- En aplicación de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 073-97, los pensionistas del Banco de la Nación sujetos al régimen de nivelación normado por la Ley N° 23495 tendrán derecho a la Bonificación Especial que ascenderá, en todos los casos, a S/. 164,00 (Ciento sesenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles) mensuales.(*).

(*) Por medio del Decreto Supremo N° 143-99-EF, publicado el 27-08-99, se dictan las normas complementarias aplicables a las bonificaciones otorgadas mediante esta norma a favor de cesantes del Banco de la Nación.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JORGE BACA CAMPODONICO
Ministro de Economía y Finanzas